



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2017, de la Consejera, sobre concesión de ayudas contempladas en el segundo procedimiento de selección convocado por la Orden de 3 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2017 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062741)

ANTECEDENTES:

1. El 24 de abril de 2017 fue publicada, en el DOE número 77, la Orden de 3 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2017 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La citada convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se celebren dentro de su ámbito territorial durante el año 2017, estableciendo que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se resolverá tras la realización de dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario.
3. En concreto, en el segundo procedimiento de selección se valoran las solicitudes de ayudas presentadas desde el día 17 de mayo de 2017 hasta el día 16 de julio de 2017. El importe máximo de las ayudas concedidas será en esta segunda resolución de 10.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.489.00, superproyecto 2005.17.04.9002, proyecto 2005.17.04.0010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tramitadas éstas, se reúne la Comisión de Valoración prevista en el artículo 10 de la convocatoria, procediéndose a emitir el informe de valoración correspondiente, que fundamenta la propuesta de resolución que ha sido emitida por la Directora General de Deportes, órgano instructor del procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de la Comisión de Valoración tiene carácter vinculante, fundamentando la propuesta de resolución y, por ende, la resolución de concesión a adoptar en el seno del presente procedimiento.

Segundo. La convocatoria establece, en su artículo 13, que el órgano competente para la resolución de las ayudas es la Consejera de Educación y Empleo. Dicha competencia fue modificada por el Decreto del Presidente 1/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, el 31 de octubre), que



en su artículo 4 dispone que la Consejería de Cultura e Igualdad ejercerá las competencias en materia de deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Educación y Empleo.

Tercero. Según la propuesta de la Directora General de Deportes, las entidades a las que se propone la concesión de ayudas reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria para ser perceptoras de las ayudas a otorgar.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I de esta resolución, por un importe total de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.48900, proyecto 2005.17.04.0010, superproyecto 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el anexo II de esta resolución.

Tercero. Dar por desistidas las solicitudes que se especifica en el anexo III de esta resolución.

Cuarto. Comunicar a los perceptores de las ayudas que han de cumplir con las obligaciones previstas la convocatoria y, en particular, con las recogidas en su artículo 17, a saber:

- 1) Mantenerse en la situación que legitimara la concesión de la ayuda.
- 2) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionada en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 3) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- 4) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en el proyecto presentado.
- 5) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- 6) De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, durante el desarrollo del evento se deberán incluir vallas, arcos u otros elementos de publicidad con el logotipo "Extremadura, deporte desde la base". El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades.



Será preceptivo el uso del mismo logotipo y criterio de proporcionalidad en todos los soportes que se utilicen para dar difusión al evento.

- 7) La Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los posibles patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos.
- 8) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 9) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 10) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada.
- 11) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 12) La obligación descrita en el punto 6 y 7 anteriores únicamente serán exigibles si el evento se desarrolla con posterioridad a la notificación de la concesión de ayuda a la entidad deportiva.

Asimismo, se comunica a los beneficiarios que se entenderá aceptada la subvención que se concede a través de la presente resolución una vez transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución sin que los perceptores manifiesten expresamente lo contrario.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que para proceder al pago de la subvención es fundamental que se justifique el total de la subvención concedida en los términos fijados en el artículo 18 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por otra parte, también podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante, en el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reposición no podrá impugnarse la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de noviembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad.
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS

EVENTO	SOLICITANTE	CUANTÍA
Campeonato de España por equipos de 2.ª categoría de pádel	El Perú Cáceres Wellness E.D.	2.352,94 €
Campeonato de España de motocross junior	Team Pavo Rueda	1.176,47 €
V Rally Extremadura Histórico	Volantia Racing Club, A.D.	1.176,47 €
Campeonato de España de caza menor con perro	Federación Extremeña de Caza	1.764,71 €
Titán Villuercas UCI World Marathon Series	C.D. MTBikers	3.529,41 €
TOTAL		10.000,00 €

**ANEXO II**

SOLICITUDES DESESTIMADAS

EVENTO	SOLICITANTE	CAUSA
XXVII Campeonato nacional de calva	Club de Calva Placentino	Se solicita ayuda para un evento cuyo objeto no es la práctica de una prueba deportiva reconocida como tal en Extremadura.
II Open Ibérico Internacional de Taekwondo	Tae Guk Kim Badajoz	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
BMW Grand Padel Tour	Club de Tenis Cabezarrubia	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
II Carrera popular	Club de Tenis Cabezarrubia	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Fase de ascenso a primera división masculina de tenis de mesa	ADTM 150 años Ciudad de Don Benito	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
II Open Toyota Novomotor	Club de Tenis Cabezarrubia	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Campeonato de España de Pádel para empresas	C.D. Pádel-Golf	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
III Copa de Extremadura de Físicoculturismo	Federación Extremeña de Físicoculturismo	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria

**ANEXO III**

SOLICITUDES DESISTIDAS

SOLICITANTE	EVENTO	CAUSA
GMD Olivenza	Trialqueva internacional 2017	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Club Deportivo U Lagartu Running	II Trail Sierra de Gata As Ellas	No ha subsanado los errores dentro de plazo

